



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1997/L.46
8 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN
LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Australia*, Austria, Bélgica*, Dinamarca, España*, Estados Unidos de América, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Islandia*, Irlanda, Italia, Luxemburgo*, Noruega*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino*, Suecia* y Suiza*: proyecto de resolución

1997/... Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Comisión de Derechos Humanos

Reafirmando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es Parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema, las más recientes de las cuales

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

son la resolución 51/107 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1996, y la resolución 1996/84 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 1996,

1. Acoge con satisfacción:

a) El informe del Representante Especial de la Comisión (E/CN.4/1997/63);

b) La solicitud formulada por el Gobierno de la República Islámica del Irán al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos para que se le preste asistencia técnica y servicios de asesoramiento;

2. Expresa su preocupación por:

a) Las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán, en particular el elevado número de ejecuciones sin que se hayan observado, al parecer, las salvaguardias internacionalmente reconocidas, los casos de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluidas las amputaciones y las ejecuciones públicas, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia y la falta de las debidas garantías procesales;

b) Las graves violaciones de los derechos humanos de la comunidad bahaí en la República Islámica del Irán y las situaciones de discriminación contra los integrantes de esta comunidad religiosa, así como por el trato discriminatorio de las minorías por causa de sus creencias religiosas, incluidas algunas minorías cristianas, algunos de cuyos miembros han sido objeto de intimidaciones y asesinatos;

c) La falta de continuidad en la cooperación del Gobierno con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos;

d) Las persistentes amenazas contra la vida del Sr. Salman Rushdie, así como contra personas asociadas con su labor, amenazas que cuentan al parecer, con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, y lamenta profundamente el anuncio por la Fundación 15 Mehrdad del aumento de la recompensa ofrecida por el asesinato del Sr. Rushdie;

e) Las violaciones del derecho de reunión pacífica y las restricciones de la libertad de expresión, pensamiento, opinión y prensa, y los actos de intimidación y hostigamiento contra periodistas que tratan de ejercer su

libertad de expresión, siendo el ejemplo más reciente de estas prácticas inaceptables la detención del escritor Sr. Faraj Sarkuhi;

f) El hecho de que la mujer no goce plena y equitativamente de los derechos humanos, si bien toma nota de los esfuerzos que se están llevando a cabo para lograr una integración más plena de la mujer en la vida política, económica y cultural del país;

3. Insta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:

a) Reanude su cooperación con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, en particular con el Representante Especial, a fin de permitirle que continúe su investigación en forma directa así como su diálogo con el Gobierno;

b) Cumpla las obligaciones que ha contraído libremente tanto en virtud de los Pactos como de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y garantice a todas las personas que viven en su territorio y que están sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los miembros de grupos religiosos y las personas pertenecientes a minorías, el disfrute de los derechos reconocidos en esos instrumentos;

c) Aplique plenamente las recomendaciones del Representante Especial y las recomendaciones pertinentes de los Relatores Especiales sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y la libertad de opinión y expresión, en particular las recomendaciones relativas a los bahaíes, cristianos, sunnitas y miembros de otros grupos religiosos minoritarios;

d) Adopte medidas eficaces para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, tanto en la legislación como en la práctica;

e) Se abstenga de ejercer violencia contra los miembros de la oposición iraní que residen en el extranjero y coopere plenamente con las autoridades de otros países en la investigación de los delitos denunciados por ellas y en la incoación de las causas penales correspondientes;

f) Dé seguridades satisfactorias por escrito de que no apoya ni incita a que se profieran amenazas contra la vida del Sr. Rushdie;

g) Garantice que no se aplicará la pena capital por apostasía o delitos que no sean de violencia, o infringiendo las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y las salvaguardias de las Naciones Unidas;

4. Decide:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial estipulado en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984, y pide al Representante Especial que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe provisional y que informe a la Comisión en su 54º período de sesiones, y que, al recabar y analizar la información, tenga en cuenta la situación de los derechos de la mujer;

b) Pedir al Secretario General que siga prestando toda la asistencia necesaria al Representante Especial, para que éste pueda cumplir plenamente su mandato;

c) Seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los bahaíes, en su 54º período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, especialmente en los países y territorios coloniales y dependientes".
